Cambyretá, 16 de mayo de 2023

DICTAMEN DE UOC

INFORME PRIMER CUATRIMESTRE (ENERO A ABRIL 2023)

VISTO

El artículo 1° de la Ley N° 3439/07 que modifica el Art. 5° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), como institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2051/03.

El artículo 3° de la Ley N° 3439/07 que establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): a) diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y, f) dictar resoluciones, de conformidad con esta ley, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios y las normas de carácter general, respecto al planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución contractual, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, regulados en dichos ordenamientos.

El inciso c) del artículo 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 05 DEENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

El deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

Los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

CONSIDERANDO QUE LA RES. DNCP N° 313/23 EN LA QUE TIENE POR OBJETO: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los procedimientos de contratación en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC)

En el presente dictamen se realiza las siguientes justificaciones con respecto al PAC planificado de enero a abril 2023 que no han sido ejecutadas en el cuatrimestre establecido

Id	Descripción	Modalidad	Objeto Llamado	Total	Estado	Justificación de UOC
424.576	Construcción de Obras Varias en Instituciones Educativas del Distrito	Concurso de Ofertas	OBRAS	250.630.759	Publicado (A Ejecutar)	Actualmente el municipio se encuentra con varios proyectos de infraestructura en educación, que han sido enviados al MEC para su correspondiente estudio y aprobación, no logrando publicar el llamado en el tiempo establecido, por no contar con todas las documentaciones requirentes por la normativa vigente.
425.537	Provisión de Almuerzo Escolar bajo la modalidad de Alimentos Preparados en las Instituciones Educativas del Distrito	Concurso de Ofertas	SER	910.000.000	Publicado (A Ejecutar)	Por prudencia administrativa la convocante ha aguardado la continuidad del presente llamado, no pudiéndose concretar en el primer

	(Cocinando)- Ad-Referéndum Plurianual 2023, 2024					cuatrimestre del año 2023, por carecer de algunos documentos.

En base a la justificación precedentemente expuesto, la UOC da cumplimiento a lo establecido en la Res. DNCP N° 313/23 artículo 3° inc.

1) **Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;**

Es mi dictamen

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ALBORADA
UOC
Alicia E Martinez R
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ALBORADA
ALICIA E. MARTINEZ RAMÍREZ
UOC